*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de junio de 2026

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la demandada en las causas 'PUEBLA, ALICIA BEATRIZ c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; FMZ 2443/2024/1/RH1 'COLLADO, EDUARDO PEDRO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; FMZ 2133/2024/1/RH1 'FERNANDEZ, WILLIAMS AUGUSTO c/ ANSES s/REAJUSTES POR MOVILIDAD'; FMZ 14608/2024/1/RH1 'FUNES, JULIO PASCUAL c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; FMZ 16587/2024/1/RH1 'IBAÑEZ, ROBERTO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; FMZ 4377/2020/1/RH1 'IGLESIAS, JORGE CECILIO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; FMZ 20274/2024/1/RH1 'LUCERO, NORMA EDITH c/ ANSES s/REAJUSTE DE HABERES'; FMZ 16335/2024/1/RH1 'MUÑOZ, JUAN CARLOS c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; FMZ 40028/2023/1/RH1 'OJEDA, AMALIA DEL CARMEN c/ ANSES s/REAJUSTE DE HABERES'; FMZ 1327/2024/1/RH1 'REYNOSO, ZULMA ALICIA c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; FMZ 23096/2024/1/RH1 'TEMOLI, RODOLFO ORLANDO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; FMZ 9453/2024/1/RH1 'VICTORIA, MARIA INES c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; FMZ 9908/2024/1/RH1 'ZAVALA, ALICIA ALEJANDRA c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese y archívense.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese y archívense.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis